Políticas de debida diligencia e informes de sostenibilidad

Un informe sobre el estado actual elaborado por el

equipo de Política de GRI

Marzo de 2023

Esta traducción no oficial se proporciona únicamente como una referencia y para su conveniencia. Le pedimos revisar el documento en su *versión original en inglés*.

Antecedentes

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos adoptó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP), que establecen que todas las empresas tienen la responsabilidad de aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos. Posteriormente, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) incluyó la definición de debida diligencia en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices de la OCDE) yamplió su aplicación a otros ámbitos más allá de los derechos humanos. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también se actualizó en 2017 para incorporar los UNGP. Desde la revisión de los Estándares Universales de GRI, que entró en vigor el 1 de enero de 2023, la elaboración de informes de debida diligencia se ha incorporado a los Estándares de GRI sobre la base de estos instrumentos autoritativos intergubernamentales.

Según la definición de la OCDE, la debida diligencia es el proceso mediante el cual una organización identifica, previene, mitiga y da cuenta de cómo aborda sus impactos adversos reales y potenciales, que pueden estar relacionados con el empleo, los derechos humanos, el medio ambiente, el soborno y los consumidores. La aparición de políticas nacionales y regionales de debida diligencia está relacionada con las crecientes expectativas de la sociedad de que las empresas asuman la responsabilidad de sus impactos, no sólo los que se producen en sus propiasoperaciones, sino también en la cadena de suministro y otras relaciones comerciales.

Al principio, las políticas de debida diligencia se centraban sobre todo en abordar los impactos negativos sobre los derechos humanos. Sin embargo, esto se está extendiendo cada vez más a los impactos ambientales también - con el medio ambiente siendo gradualmente arraigado en los derechos humanos a nivel internacional. En octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoció que un medio ambiente limpio, sano y sostenible es un derecho humano. En julio de 2022, esto fue confirmado por la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptando una *resolución (A/76/L.75)* que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano.

En todo el mundo, legisladores y reguladores están estudiando cómo integrar y hacer operativas las expectativas en materia de debida diligencia. Este documento examina la situación actual en materia de debida diligencia, como las políticas nacionales e internacionales de debida diligencia, su alcance y el papel de la presentación de informesen el proceso de debida diligencia, apoyando la necesidad de una armonización mundial de las políticas de debida diligencia.

Panorama de los tipos de políticas de debida diligencia y sus elementos

Las políticas de debida diligencia pueden ser generales o específicas por temas. Las políticas generales establecen el requisito de identificar y dar cuenta de todos los impactos negativos, mientras que las políticas temáticas se centran en la gestión de problemas concretos, como la deforestación o el trabajo forzado. Las políticas de debida diligencia también pueden ser sectoriales. Por ejemplo, los sectores de alto impacto como los extractivos (la minería en particular) suelen estar cubiertos por obligaciones sectoriales. Además, los sectores extractivos suelen estar sujetos a políticasde debida diligencia por operar en situaciones de conflicto.

El proceso de debida diligencia consta de estos pasos comúnmente identificados:

- Integrar la conducta empresarial responsable en las políticas y los sistemas de gestión;
- Identificar y evaluar los impactos adversos reales y potenciales asociados a lasoperaciones, productos o servicios de la empresa;
- Detener, prevenir o mitigar los impactos negativos;
- Seguimiento de la aplicación y los resultados;
- Comunicar cómo se abordan los impactos;
- Prever medidas correctoras o cooperar en ellas cuando proceda.

Es habitual que existan algunas desviaciones en la terminología y en la forma de formularlos requisitos en las políticas de debida diligencia. Por ejemplo, algunas no prescriben comunicar públicamente los resultados del proceso de debida diligencia a las partes interesadas. El paso de comunicar cómo se abordan los impactos puede quedar absorbido dentro de los otros pasos. Al mismo tiempo, los conceptos y principios centrales siguen siendo los mismos, como se ilustra en la *figura 1.*

Figura 1. Resumen simplificado de los pasos incluidos en las políticas internacionales de debida diligencia

Marco político internacional para la debida diligencia		
Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (proyecto en revisión) y Guía de Debida diligencia de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable.	**Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs) 2011**	**Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo 2017**
La Guía de Debida diligencia para una ConductaEmpresarial Responsable de la OCDE establece un marco de debida diligencia, en el que se esbozan las siguientes medidas: (1) integrar la debida diligencia en las políticas y los sistemas de gestión, (2) identificar y evaluar los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente, (3) prevenir, cesar o minimizar los impactos adversos reales y potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente, (4) evaluar la eficacia de las medidas, (5) comunicar, (6) proporcionar remedio a los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente. .	Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben contar con políticas y procesos adecuados a su tamaño y circunstancias, incluyendo: (a) Un compromiso político para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos; (b) Un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y ac- tuar la forma en que abordan sus impactos sobre los derechos humanos*. (c) Procesos que permitan remediar cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos que causen o con- tributo. ** Esta etapa se subdivide a su vez en etapas adicionales, incluido el seguimiento de la eficacia. También se incluye la comunicación entre los pasos.*	Las empresas, incluidas las multinacionales, deben actuar con la debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan sus impactos adversos reales y potenciales relacionados con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, entendidos, como mínimo, como los expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. A efectos de la Declaración EMN, este proceso debe tener en cuenta el papel central de la libertad de asociación y la negociación colectiva, así como las relaciones laborales y el diálogo social como proceso continuo.

Las tres políticas prescriben que el proceso de debida diligencia debe implicar una "participación significativa de las partes interesadas" o una "consulta significativa" con las partes afectadas y potencialmente afectadas. Por ejemplo, cuando la actividad de una empresa afecte o pueda afectar a los trabajadores, debe comprometerse con los trabajadores (representantes de los trabajadores y sindicatos) en relación con estos impactos (véase también una aclaración sobre el *Compromiso con los sindicatos en los procesos de debida diligencia llevados a cabo poriniciativas lideradas por la industria o por múltiples partes interesadas* en el contexto de las Directrices de la OCDE).

La OCDE también ha publicado orientaciones específicas sobre debida diligencia en los sectores de la agricultura, los minerales y la confección y el calzado, a partir de las obligaciones contenidas en la Guía de la OCDE sobre Debida diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.

Política de debida diligencia

Evolución internacional

A nivel internacional, cada vez se reconocen más las repercusiones negativas del cambio climático y la degradación del medio ambiente sobre los derechos humanos. El reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como derecho humano se complementó con la
piden que "los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otras partes interesadas adopten políticas, mejoren la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y compartan buenas prácticas para garantizar un medio ambiente limpio, sano y sostenible para todos". Cabe esperar que esta evolución abra la posibilidad de adoptar más medidas a escala internacional y nacional, en los casos en que no se aborden adecuadamente las repercusiones sobre la sostenibilidad. Por ejemplo, en septiembre de 2022, el Comité de Derechos Humanos de la ONU puso de relieve *una decisión pionera según la cual Australia no había protegido adecuadamente a los indígenas isleños del Estrecho de Torres* de los efectos adversos del cambio climático.

El proyecto de *Tratado Vinculante de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos* también amplía el alcance de la debida diligencia al establecer que las medidas de debida diligencia deben incluir los derechos humanos, los derechos laborales, así como las evaluaciones de impacto ambiental y sobre el cambio climático.

Aunque cada vez se acepta más el hecho de que los impactos sobre el medio ambiente están interconectados con los impactos sobre los derechos humanos, hay un reconocimiento muy limitado de los impactos sobre los derechos humanos que se derivan de los impactos económicos adversos. En particular, esto se estipula en la Guía de Debida Diligencia para la Conducta Empresarial Responsable de la OCDE como un factor a tener en cuenta, pero específicamente en el contexto de la decisión dedesvincularse, por ejemplo, cuando una empresa está evaluando los riesgos potencialesy los impactos de cesar las operaciones en una zona afectada por un conflicto, deben incluir la consideración de los impactos económicos, así como los impactos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

La OCDE está revisando actualmente las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.* El alcance de las revisiones se limita a una actualización específica para tener en cuenta los principales avances, logros y retos relacionados con la conducta empresarial responsable. Paralelamente, se está llevando a cabo una revisión para actualizar los *Principios de Gobierno Corporativo del G20/OCDE*,
a la luz de la reciente evolución de los mercados de capitales y de las políticas y prácticas de gobierno corporativo. Estas revisiones tienen por objeto reforzar los planteamientos comunes en materia de debida diligencia.

En junio de 2022, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó una Guía *de debida diligencia reforzada en materia de derechos humanos para las empresas en contextos de conflicto: Una Guía*, que proporciona más orientación para las empresas que operan en zonas afectadas por conflictos, directamente o a través de sus cadenas de suministro.

Evolución regional

A escala regional, la Unión Europea, por ejemplo, está elaborando actualmente la *directiva sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial*. Este proceso ha demostrado las dificultades relacionadas con el desarrollo de políticas eficaces en torno a la debida diligencia. Aún quedan importantes decisiones por acordar en torno a su contenido, como el ámbito de aplicación, el alcance de las obligaciones que deben aplicarse a los directivos de las empresas y la inclusión de obligaciones en torno a las

relaciones comerciales indirectas. El proceso de debida diligencia establecido en la propuesta de directiva de la UE sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial se ajusta a los seis pasos establecidos en la Guía de debida diligencia para una conducta empresarial responsable de la OCDE. También hay *una lista de sectores de alto riesgo a efectos de la Directiva de la UE sobre la debida diligencia enmateria de sostenibilidad de las empresas*, que incluye la alimentación y la agricultura,los textiles, la minería y otros sectores (en intersección con los documentos de orientación sectorial de la OCDE).

Al mismo tiempo, hay cuestiones abiertas sobre cómo esta normativa será interoperable con las otras diversas iniciativas legislativas de la UE, tanto nacionales como regionales. Una cuestión concreta en litigio es si la legislación nacional sobre debida diligencia en los países de la UE debe ir más allá de los requisitos establecidos en la directiva en desarrollo,lo que podría afectar potencialmente a la legislación existente y en desarrollo en la UE.

Evolución nacional

En el ámbito nacional, en los últimos años han aumentado las medidas para imponer a las empresas obligaciones de debida diligencia. Han surgido varios modelos de políticas, como se destaca en el capítulo "Visión general de los tipos de políticas de debida diligenciay sus elementos". Las políticas que se han ido desarrollando a escala nacional reflejan en gran medida la evolución internacional. Por ejemplo, el *Reglamento de* Emiratos Árabes Unidos sobre debida diligencia *para el abastecimiento responsable de oro* y el Reglamentoalemán sobre *la cadena de suministro.*
La Ley de Diligencia Debida incluye los impactos medioambientales entre los riesgos que debe cubrir la debida diligencia. En Brasil, el *Tribunal Supremo* reconoció el Acuerdo de París como tratado de derechos humanos en julio de 2022. Otro ejemplo en Brasil es el *Proyecto de Ley 572/22* en desarrollo, que engloba los derechos medioambientales dentrode las violaciones de derechos humanos de las que las empresas deben rendir cuentas.

A nivel de información y divulgación, los requisitos varían en cuanto a la frecuencia de la información, si ésta debe hacerse pública o no, y también en cuanto al contenido de la información. También varía el grado de descripción de la información divulgada. Muchas políticas exigen descripciones de las políticas de debida diligencia y medidas de aplicación de impactos específicos, y un pequeño número exige información como divulgaciones específicas. Hay leyes que sí exigen que se comunique información sobre la estructura organizativa, las cadenas de suministro y las actividades y operaciones, como la *Ley de Transparencia de Noruega* o la *Ley de Esclavitud Moderna de Australia*.

Dado que algunas políticas son específicas de un tema, como las que abordan los riesgos de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso, y otras cubren impactos más amplios sobre los derechos humanos y/o el medio ambiente, también hay divergencias en la información solicitada en las legislaciones nacionales. Entre las políticas existentesy en desarrollo que abordan impactos específicos como el trabajo forzoso y el trabajo infantil se encuentran las de Australia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Canadá, Suiza y Reino Unido. Sin embargo, incluso con estos impactos específicos existen requisitos diversos, como la responsabilidad sobre los impactos directos e indirectos, pero tambiénla presentación de informes. Por ejemplo principalmente una política centrada en los derechos humanos, los informes elaborados envirtud de la ley *suiza de Debida diligencia sobre Minerales de Conflicto y Trabajo* Infantil deben incluir también información sobre emisiones y corrupción.

También hay solapamientos entre los temas de estas políticas, lo que podría crear un problema de doble información y divergencias en la terminología, los conceptos clave, lasdefiniciones y el formato de la información. Además de aumentar la carga de las empresas, esto también puede afectar a la comparabilidad de la información, lo que puede crear dificultades para la toma de decisiones y la acción.

La conexión entre la debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial y los informes de sostenibilidad empresarial

El vínculo entre las empresas que aplican la debida diligencia y la presentación (pública) de informes al respecto no siempre está claramente articulado. Desde el punto de vista conceptual, la elaboración de informes respalda directamente todas las fases de la debida diligencia, ya que permite comunicar cuáles son los impactos de las organizaciones; quiénes son sus partes interesadas y cómo se comprometen; cómo se identifican y gestionan los impactos, etc. Proporciona pruebas de que se han seguido efectivamente los pasos de la debida diligencia.

La comunicación es también uno de los pasos de la debida diligencia en sí misma, lo que significa que el cumplimiento de los requisitos de debida diligencia no es posible sin comunicación.

En el sistema normativo de la UE, la *Directiva sobre Diligencia* Debida para la *Sostenibilidad Corporativa (CSDDD, por sus siglas en inglés)* y la *Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD*, por sus siglas en inglés) se han vinculado y la información sobre debida diligencia se incorpora al proyecto de *Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS, por sus siglas en inglés)*. Sin embargo, la Directiva sobre Debida diligencia en la Sostenibilidad Corporativa sigue su proceso legislativo y hay cuestiones pendientes sobre la interacción de ambas directivas.

Las actualizaciones de 2021 de las Estándares GRI -que son las normas mundiales de elaboración de informes de sostenibilidad más utilizadas por las empresas - dan pleno efecto al proceso de debida diligencia articulado en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los UNGP. Además, existe una clara conexión entre el proceso de debida diligencia y la evaluación dela materialidad, el proceso clave para la elaboración de informes, a través del cual una empresa identifica los temas materiales.

Los temas materiales representan los asuntos que abarcan los impactos más significativos que una empresa tiene sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos sus derechos humanos, siendo la debida diligencia el proceso de identificación y tratamiento de dichos impactos. Los temas materiales a menudo puedenrepresentar temas de derechos humanos (como el trabajo infantil o el trabajo forzoso), ytambién representan temas medioambientales y económicos, con requisitos de divulgación de temas específicos que ayudan a las partes interesadas a comprender losimpactos y cómo se gestionan.

Figura 2. Proceso para determinar los temas materiales en los Estándares GRI

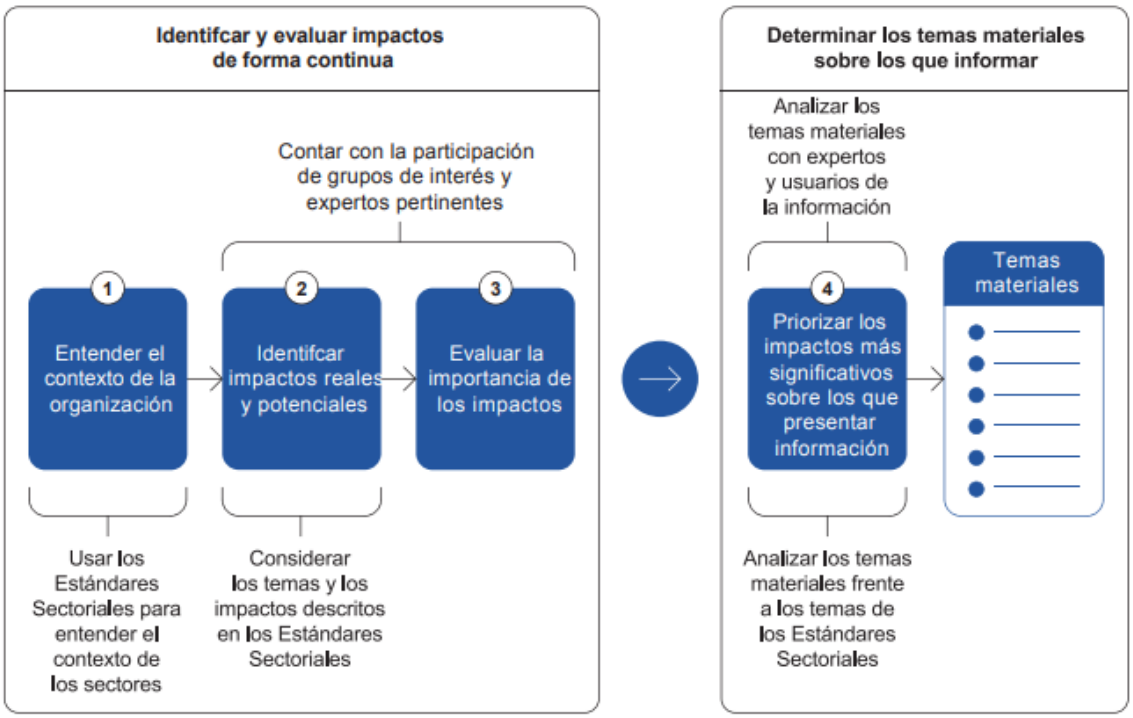

La debida diligencia en las Estándares GRI

La elaboración de informes de debida diligencia se ha integrado en la estructura modular de los Estándares GRI y la terminología utilizada se ha adaptado a los instrumentos autoritativos intergubernamentales. Este es el caso, por ejemplo, de las definiciones de "impacto", "importancia", "partes interesadas", "participación significativa de las partes interesadas" y otras.

Los *Estándares Universales GRI* incorporan divulgaciones sobre debida diligencia en *GRI 2: Divulgaciones Generales 2021* y *GRI 3: Temas Materiales 2021.*

Información sobre políticas y procesos generales de debida diligencia

GRI 2 contiene revelaciones que la organización utiliza para proporcionar información sobre sus prácticas de elaboración de memorias y otros detalles organizacionales, como sus actividades, gobernanza y políticas más amplias. Los contenidos generales se aplican a todas las empresas y mencionan específicamente la debida diligencia.

Al informar sobre la gobernanza, las empresas deben describir el papel del *máximo órgano de gobernanza* en la supervisión de la debida diligencia de la empresa y otros procesos para identificar y gestionar los impactos de la empresa en la economía, el medioambiente y las personas según la revelación *GRI 2-12 Función del máximo órgano de gobierno en la supervisión de la gestión de los impactos.*

Además, las empresas deben informar sobre los compromisos políticos relativos a la conducta empresarial responsable (RBC o CER), incluido el respeto de los derechos humanos, ysobre cómo están integrados en la empresa en las divulgaciones *GRI 2-23 Compromisos y políticas y GRI 2-24 Incorporación de los compromisos y políticas.*

La divulgación *GRI 2-29 Enfoque de la participación de los grupos de interés* pide que se informe sobre las categorías de grupos de interés con los que una empresa se ha comprometido; cómo se identificaron; y cómo se garantizó que esta participación fuerasignificativa.

Las empresas también deben describir los procesos para remediar los impactos negativos que la empresa haya causado o a los que haya contribuido en la *revelación 2-25 Procesos para remediar los impactos negativos.*

Comunicar cómo se han identificado y abordado los impactos - informar sobre temasmateriales.

Las empresas informan sobre cómo identifican y abordan impactos específicos cuando informan sobre temas materiales. Los resultados de la debida diligencia se reflejan en la lista de temas materiales que se informa mediante el contenido GRI 3-2 *Lista de temas materiales* en *GRI 3: Temas materiales 2021.* La revelación *GRI 3-1 Proceso de determinación de temas materiales* pide a las empresas que informen sobre cómo identificanlos impactos reales y potenciales, negativos y positivos, sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los impactos sobre sus derechos humanos, en todas sus actividades y relaciones comerciales; cómo priorizan los impactos para informar en función de su importancia; y los grupos de interés consultados. El resultado de este proceso es la lista de temas materiales seleccionados. La importancia de un posible impacto negativo se determina en función de la gravedad y la probabilidad del impacto.

Además de cada tema material, las empresas deben describir sus impactos negativos reales y potenciales y si están implicadas en ellos a través de sus actividades o como resultado de sus relaciones comerciales. Las empresas también deben informar sobre acciones para prevenir o mitigar impactos negativos potenciales, así como acciones para prever o cooperar en la remediación de impactos negativos reales, así como la efectividad de estas acciones utilizando la divulgación *GRI 3-3 Gestión de temas materiales.*

Figura 3. GRI Contenido 3-3 Gestión de temas materiales

REQUERIMIENTOS

Para cada tema material del que se presente información en el Contenido 3-2, la organización debe:

a. describir los impactos reales y potenciales, negativos y positivos, sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los impactos sobre los derechos humanos;

b. indicar si la organización está relacionada con un impacto negativo mediante sus actividades o como resultado de sus relaciones comerciales, y describir las actividades o relaciones comerciales;

c. describir sus políticas o compromisos en relación al tema material;

d. describir las medidas adoptadas para gestionar el tema y los impactos asociados, lo que incluye:

- **i. las medidas adoptadas para prevenir o mitigar impactos negativos potenciales;**
- **ii. las medidas adoptadas para abordar los impactos negativos potenciales, incluidas las medidas para facilitar o colaborar en su remediación;**
- **iii. las medidas adoptadas para gestionar los impactos negativos reales y potenciales;**

e. presentar la siguiente información sobre el seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas:

- **i. procesos usados para hacer un seguimiento de la eficacia de las medidas;**
- **ii. metas, objetivos e indicadores usados para evaluar el progreso;**
- **iii. la eficacia de las medidas, incluido el avance hacia la consecución de las metas y los objetivos;**
- **iv. lecciones aprendidas y cómo se han incorporado a las políticas y los procedimientos operativos de la organización;**

f. describir cómo la participación de los grupos de interés ha influido en las medidas adoptadas (3-3-d) y cómo ha informado si estas han sido efectivas (3-3-e).

Cuando se identifica la lista de temas materiales, se utilizan los Estándares Temáticos GRI individuales (por ejemplo, *GRI 408: Trabajo infantil 2016*, *GRI 409: Trabajo forzoso uobligatorio 2016*, etc.) para proporcionar más información en relación con temas concretos. En la actualidad, los Estándares GRI abarcan 31 temas, que incluyen no solo temas medioambientales y sociales, sino también económicos.

Además, los Estándares Sectoriales de GRI, para los sectores en los que existen, desempeñan un papel en el proceso de debida diligencia al enumerar temas que representan los impactos más significativos desde una perspectiva sectorial y enumerar información adicional para informar sobre ellos. Esto, sin embargo, no exime a las empresas de la responsabilidad de llevar a cabo su propia evaluación de impacto debido a las circunstancias únicas en las que opera cada empresa.

Conclusiones y observaciones

Las leyes de debida diligencia establecen expectativas para todo el comportamiento empresarial, no sólo en torno a los derechos humanos.

Existe una clara tendencia hacia el aumento de la legislación que obliga a la debida diligencia, tal y como se establece en los UNGP y en las Directrices de la OCDE para lasEMN. Para cumplir las leyes de las distintas jurisdicciones, es posible que las empresas tengan que llevar a cabo varios procesos de debida diligencia en paralelo (por ejemplo, sobre derechos humanos, sobre operaciones en zonas de conflicto y/o sobre cómo grupos vulnerables) con requisitos desalineados en toda la legislación. Para evitar la fragmentación, es probable que sea necesario cambiar la forma en que los órganos degobierno de una empresa se establecen, su papel y responsabilidades en relación con el proceso de debida diligencia, yla información facilitada a las partes interesadas.

La relación entre los derechos humanos y las repercusiones medioambientales y económicas no siempre se aclara en las políticas de debida diligencia. De cara al futuro, cabe esperar que temas como la fiscalidad, las prácticas de contratación y la corrupción, que pueden crear o exacerbar violaciones de los derechos humanos, se incluyan en las leyes de debida diligencia.

La información pública es importante para la aplicación eficaz de la debida diligencia.

Las leyes de debida diligencia incluyen requisitos para informar sobre las políticas aplicadas por las empresas y para comunicar cómo se abordan los impactos. Al mismo tiempo, existen necesidades más amplias de información en apoyo del proceso de debida diligencia que pueden no estar explícitamente articuladas, como la información sobre gobierno corporativo, cadena de suministro, descripción y ubicación de las empresas, de operaciones, trabajadores, actividades empresariales, etc. Otro reto es que los requisitos de información de las leyes de debida diligencia generalmente carecen de precisión sobre qué información debe notificarse, lo que puede afectar a la comparabilidad de la información notificada y crear dificultades para que las empresas midan su impacto y progreso a lo largo del tiempo. Para resolver este problema, debería existir un régimen de información ampliamente adoptado.

Las consideraciones de debida diligencia influyen cada vez más en la toma de decisiones financieras.

La evolución de la debida diligencia va en paralelo a la creciente demanda de información sobre los riesgos de sostenibilidad financieramente importantes. Muchos de los impactos externos de las actividades y relaciones comerciales de una empresa sobre la economía, el medio ambiente y las personas acabarán convirtiéndose en cuestiones financieramente importantes. Por lo tanto, la evaluación de los impactos en el marco de la debida diligencia puede incluirse en sistemas más amplios de gestión del riesgo empresarial y servir de base para identificar los riesgos y oportunidades financieros conexos: el concepto denominado "doble materialidad", que cada vez goza de mayor reconocimiento en el debate mundial (véase, por ejemplo, el ESRS).

El impulso a la debida diligencia en materia de medio ambiente y derechos humanos es transversal. Los agentes de los mercados de capitales, incluidos bancos, bolsas de valores, clasificadores y calificadores, también están desarrollando criterios de evaluación e información con amplios requisitos de información sobre sostenibilidad, que

se entrecruzan con los resultados de la debida diligencia.

Las implicaciones transfronterizas de las leyes de debida diligencia requieren unaarmonización mundial.

Por ejemplo, en el caso de la debida diligencia de la UE, las empresas de fuera de la UEtendrán que adaptarse a los requisitos europeos, para los que puede que no dispongan instantáneamente de los datos y la capacidad adecuados. Por eso es crucial tener en cuenta la representación de las partes de todo el mundo en la toma de decisiones de laspolíticas que les afectan.

Esto afecta especialmente a las pequeñas empresas que venden mercancías en cadenas de suministro mundiales o a las empresas que se enfrentan a requisitos directos o indirectos de múltiples jurisdicciones. Para garantizar la interoperabilidad, es crucial la alineación con normas ampliamente adoptadas y políticas internacionales de debida diligencia.

La debida diligencia requiere la participación significativa de las partes interesadas.

La participación significativa de las partes interesadas es un elemento clave del proceso dedebida diligencia. Al mismo tiempo, no siempre está claramente definido lo que significa una participación "significativa" y en las políticas de debida diligencia existen muchos parámetros en torno a este proceso. Para que los resultados de la debida diligencia sean creíbles, se necesita claridad sobre las categorías de partes interesadas implicadas y la frecuencia y el propósito de la implicación, lo que hace imperativo que esta información seapública.

La debida diligencia no es posible sin una cartografía de la cadena de suministro.

Para poder evaluar los posibles impactos negativos relacionados con los productos de una empresa y las materias primas que los componen, así como las condiciones de producción,las cadenas de suministro deben ser trazables. Hasta la fecha, la trazabilidad de la cadena de suministro plantea dificultades a muchas empresas, sobre todo cuando existe una gran variedad de sectores en sentido ascendente y descendente y en múltiples jurisdicciones. El alcancede la evaluación de la cadena de suministro también puede diferir, incluyendo proveedores de nivel 1 o proveedores situados más arriba. Elaborar un mapa de la cadena de suministro y divulgar información sobre los agentes de la cadena de valor proporciona un contexto para comprender los impactos de una empresa.

En conclusión, la aplicación de un enfoque de debida diligencia basado en el riesgo a todas las áreas clave del negocio, no sólo en relación con los derechos humanos, sino también con los impactos ambientales y económicos, permite a las empresas identificar,evitar y abordar los impactos de manera eficaz. La elaboración de informes públicos conarreglo a las normas de la GRI sitúa la información sobre los impactos en pie de igualdad con la información financiera, lo que permite alinear de forma crítica el procesode debida diligencia de una empresa con las normas internacionales, respondiendo al mismo tiempo a los requisitos de transparencia integrados en el proceso de debida diligencia.